

NORMAS RECTORAS

para regular la actividad de los REPRESENTANTES DE CURSO y el CONSEJO SUPERIOR DE PADRES del Instituto Ballester, en su interacción con los Docentes y Directivos.

Septiembre 2021: Revisión de las normas emitidas en 2009 y modificadas en octubre 2014, octubre 2015, octubre de 2022.

Agosto 2024: nueva revisión

Cap. I :PREÁMBULO

El propósito de los Consejos de Padres es fomentar la cooperación de los PADRES de todos los alumnos del Instituto Ballester promoviendo la comunicación e intercambio de ideas entre PADRES, DOCENTES y DIRECTIVOS, contribuyendo a lograr los siguientes objetivos:

- ✓ Excelencia educativa en todos los niveles
- ✓ Promover la mejora continua en la calidad pedagógica
- ✓ Impulsar la enseñanza y la práctica del idioma alemán
- ✓ Apoyar la tarea bicultural del Instituto
- ✓ Afianzar el orden y la seguridad interna del Instituto y de su entorno
- ✓ Crear conciencia para el cuidado del medio ambiente
- ✓ Fortalecer la integración escuela – hogar
- ✓ Prestar colaboración en la organización de actividades deportivas, culturales y festivas

actuando en forma organizada, en beneficio de toda la comunidad escolar.

Para los temas que sean particulares de un alumno, el Padre se comunicará con el Docente en forma directa, personal y confidencial, sin intermediarios.

Cuando los temas sean comunes al 51% o más de los alumnos, el Padre lo reportará al Representante del Curso (RC) formalizándolo por escrito (preferentemente vía e-mail). El RC le dará el trámite más adecuado.

La elección de los Representantes de Padres, su duración en el cargo, sus deberes y atribuciones se registrarán por las siguientes NORMAS RECTORAS:

Cap. I I: DEFINICIONES

Artículo 1º:

Padre= Se utilizará como término genérico para referirnos al padre, a la madre, o al tutor, que sea responsable de la educación del alumno, sin distinción de género.

Docente= En el nivel Inicial y Primaria, se refiere a la Maestra del Curso; en el nivel Secundario, se refiere al Profesor Consejero del Curso, en ambos casos sin distinción de género.

Curso= Conjunto de alumnos dedicados a las mismas tareas, en el mismo aula.

Sección= Conjunto de Cursos de una misma sede, que pertenecen a un mismo nivel educativo.

Representante del Curso (RC) = Es el Padre que actúa “ad honorem” en representación de otros padres de alumnos. El mismo se comunica con el Docente del Curso, en temas que sean comunes a varios alumnos del Curso.

Representante de la Sección (RS) = Es el Representante electo por todos los RC, que se comunica con el Director de la Sección, en representación de los padres de toda la Sección.

Consejo Superior de Padres (CSP) = Es un cuerpo colegiado integrado por Representantes de todas las Secciones que se comunica con la Dirección General, con la Gerencia Institucional y con la Gerencia de Administración en temas que abarcan a toda la escuela. En los casos que corresponda pueden reunirse con la Comisión Directiva del Instituto. En todos los casos los representantes del CSP deberán respetar las distintas instancias que la institución prevé.

Titulares= Serán Titulares, con voz y voto, los candidatos más votados.

Suplentes= Serán Suplentes los que les sigan en orden de prelación, según la cantidad de votos obtenidos. El primer suplente participa de todas las actividades con voz, pero sin voto.

Cap. I I I: REPRESENTANTES DE CURSO (RC)

Artículo 2º: Proceso de Postulación

2.1. Las Direcciones de Sección de cada sede del Instituto Ballester (Inicial, Primaria y Secundaria), llamarán a reunión de Padres con el Docente de cada Curso, durante el primer mes de iniciado el año lectivo.

2.2. Previo a la presentación del Docente, el primer tema a tratar en dicha reunión será la elección de dos (2) Padres, que actuarán como Representantes de los padres de todos los alumnos del Curso.

2.3. Los RC del año anterior estarán a cargo del proceso de elección.

2.4. Los asistentes a la reunión de Padres registrarán su asistencia al acto eleccionario, y los padres que acepten ser postulados como RC, manifestarán personalmente esa decisión en la planilla de asistencia preparada por la Secretaría previamente (Form.01). Los postulantes se presentarán a los electores.

2.5. Sólo podrán votar y ser electos los Padres que estén presentes en la reunión, no admitiéndose votos ni postulaciones por poder.

2.6. La representación se ejercerá según la distribución de los cursos en español

Artículo 3º: Incompatibilidades y limitaciones

3.1. No podrán ser RC los miembros de la Comisión Directiva, los empleados del Instituto Ballester, ni sus

respectivos cónyuges, aunque éstos sean padres de alumnos.

3.2. Los matrimonios que se hagan presentes en la reunión de un mismo Curso, tendrán derecho a un solo voto y solamente uno de los cónyuges podrá ser elegido como Representante o Suplente en ese Curso.

3.3. El Representante (o Suplente) de un Curso, no podrá asumir el mismo cargo en otro Curso en forma simultánea.

3.4. El cónyuge de un Representante (o Suplente) estará habilitado para asumir el mismo cargo en otro Curso, no en el mismo.

3.5. No podrán ser representantes del Consejo Superior de Padres aquellos padres que estén recibiendo algún tipo de ayuda escolar transitoria, fondo solidario, que sean morosos en el pago de la cuota mensual o se encuentren en algún proceso judicial con el colegio. Todos los padres pueden ser representantes de curso o grado, independientemente de los problemas que se mencionaron precedentemente.

Artículo 4º: Proceso de Elección

4.1. La votación de los RC, en el caso de ser solicitada por alguno de los presentes será secreta, utilizando boletas en formato papel o a través de medios digitales (Google forms o similar) .

4.2. Cada elector consignará en la boleta de votación el nombre de hasta tres (3) padres que figuren en la lista de postulantes. Si la elección se realiza por medios digitales, cada elector marcará con una cruz el nombre de hasta 3 padres que figuren en la lista de postulantes. Si la votación se realiza en forma abierta, los nombres de los postulantes serán consignados en el pizarrón y la votación se realizará a mano alzada.

4.3. Resultará electo RC Titular el postulante que obtenga la mayor cantidad de sufragios; 1º Suplente quien le siga en cantidad de sufragios y 2º Suplente el que siga al 1º en cantidad de sufragios.

4.4. En caso de igualdad de votos se realizará una nueva elección, participando de la misma solamente aquellos que resultaron igualados.

4.5. Los RC salientes o algún padre presente designado a tal fin o el docente del curso realizarán el recuento de votos. El resultado de la votación quedará reflejado en la planilla de asistencia, validándose el acto de elección como mínimo con la firma de la Docente. La misma será elevada a la respectiva Dirección de la Sección para su aprobación, previa verificación de inexistencia de incompatibilidades.

4.6. En el mismo acto se hará entrega de una copia del presente Reglamento a cada RC elegido.

Artículo 5º: Mandato

5.1. Los RC asumirán su cargo inmediatamente después de ser electos y permanecerán un (1) año en su función, extendiéndose su mandato hasta las elecciones del año siguiente.

5.2. A efectos de lograr una adecuada continuidad, podrán ser reelegidos más de una vez.

5.3. Al menos 1(uno) de los RC (Titular o 1º Suplente) de cada Curso deberá asistir a las reuniones generales con la Dirección de Sección. En caso de 2 (dos) ausencias consecutivas sin aviso, y/o 3 (tres) no consecutivas, se considerará vacante la representación del curso. En tal caso, la Dirección de Sección

nombrará al 2º Suplente electo, si lo hubiere, de lo contrario elevará una nota informativa a la Docente del curso a efectos que se realice una nueva elección.

5.4. Los RC electos deberán confirmar la lectura y aceptación del presente Reglamento en la primera reunión de la Sección en la que participen luego de ser elegidos.

Artículo 6º: Reemplazo

6.1. En caso de renuncia de un RC, éste deberá presentarla en forma escrita a la Dirección de la Sección, con copia al Docente.

6.2. De inmediato sus funciones serán asumidas en forma automática por el Suplente mejor posicionado (acorde al resultado de la elección) hasta completar el mandato.

6.3. No habiendo más Suplentes disponibles, el Docente convocará a los Padres a una nueva elección de RC.

Artículo 7º: Funciones

7.1. El RC deberá cumplir con las siguientes funciones:

- a. Asistir a las reuniones que convoque la Dirección de Sección.
- b. Leer y aplicar correctamente el presente Reglamento.
- c. Elegir al Representante de Sección (RS)
- d. Realizar el proceso de elección de los nuevos RC para el mandato siguiente.
- e. Brindar apoyo a los Docentes del Curso.
- f. Transmitir a los Padres que representan toda la información recibida de la Institución y en particular el reenvío de Actas de las reuniones de Sección y del CSP.
- g. Recibir, evaluar y transmitir al Docente o a la Dirección de Sección (según corresponda), las propuestas / sugerencias que planteen un número representativo de los Padres del Curso que representan.
- h. Actuar como Secretario de Actas en las reuniones que participa, cuando así se lo designe.
- i. Colaborar en la convocatoria y organización de eventos que realice la Institución e invitar a la participación voluntaria y solidaria de los alumnos
- j. Respetar el Acta de Compromiso de los Adultos Responsables pertenecientes a la comunidad del Instituto Ballester:
 - Participar de las actividades de la comunidad escolar, en tanto sea posible.
 - Involucrarse en propuestas de participación democrática (horas de consultas, reuniones de padres, representantes de padres, Consejo Superior de Padres, etc) de la escuela y canalizar las inquietudes y propuestas a través de los canales ofrecidos por la escuela.
 - Fomentar los principios de interculturalidad, ejercicio democrático y diálogo de sus hijos/as.
 - Ser ejemplo ejercitando la empatía, la solidaridad y el respeto con otros adultos.
 - Fomentar el valor de la amistad y el compañerismo en sus hijos/as, evitando juicios de valor y descalificaciones hacia otros.
 - Dirigirse con respeto a docentes, familias, personal de la institución y pares de sus hijos/as tanto en forma presencial como por los canales formales e informales como el grupo de chat de padres
 - Respetar la Ley 25326 de protección de datos personales de otros miembros de la comunidad.

7.2. Cuando las inquietudes y propuestas que reciban los RC de los padres que representan sean del ámbito del curso, las mismas serán volcadas en un temario que elevarán al Docente del Curso con pedido de reunión por escrito para su tratamiento.

7.3. En la reunión se convendrán las soluciones que estén al alcance de los asistentes y se dejarán planteadas las cuestiones que no sean de solución inmediata o que deban ser analizadas en un plano superior o en otras áreas.

7.4. Los RC tomarán a su cargo la redacción del acta, en el que harán constar sin excepción los nombres de los presentes y ausentes, los temas tratados, las mociones presentadas y todo suceso relevante. Una vez consensuado el acta con el Docente, los RC distribuirán copias a la Dirección de la Sección y a los Padres que representan.

7.5. Los RC deberán participar de las reuniones generales que convoca la Dirección de Sección con la frecuencia estipulada a comienzo de cada ciclo lectivo para tratar los temas que exceden el ámbito del curso y sean relevantes al interés de la Sección.

Artículo 8º: Elección de Representantes de Sección

8.1 En la primera reunión general de RC se realizará la elección de los representantes de sección (RS). La misma estará supervisada por la Dirección de cada Sección.

8.2 Será necesario para la elección de RS, la presencia de 2/3 (dos tercios) de los RC electos. En caso de no reunir el quórum necesario, se citará a una segunda reunión dentro de las próximas 48 hs. En esa instancia se elegirá a los RS por simple mayoría de los presentes.

8.3 El proceso de votación se regirá por las mismas pautas definidas en el artículo 4º.

8.4 Los RS salientes y/o la Dirección de la Sección darán a conocer el resultado de la elección y lo hará constar en el acta de la reunión.

Capítulo IV: CONSEJO SUPERIOR DE PADRES

Artículo 9º: Integración del Consejo Superior de Padres (CSP)

9.1. El CSP estará integrado por los 16 (dieciséis) RS electos, 8 (ocho) en carácter de Titulares y 8 (ocho) Suplentes.

9.2. Los RS que actúen en carácter de Titular, tendrán voz y voto dentro del CSP, mientras que los Suplentes sólo tendrán voz.

9.3. El CSP se conformará de la siguiente forma:

Villa Adelina	Nivel Inicial	1 Titular + 1 Suplente
Villa Adelina	Primaria – 1º ciclo	1 Titular + 1 Suplente
Villa Adelina	Primaria – 2º ciclo	1 Titular + 1 Suplente
Villa Ballester	Nivel Inicial	1 Titular + 1 Suplente
Villa Ballester	Primaria – 1º ciclo	1 Titular + 1 Suplente
Villa Ballester	Primaria – 2º ciclo	1 Titular + 1 Suplente

Villa Ballester	Secundaria – 1º ciclo	1 Titular + 1 Suplente
Villa Ballester	Secundaria – 2º ciclo	1 Titular + 1 Suplente

9.4. El quórum mínimo para constituirse el Consejo será de al menos 4 RS.

Artículo 10º: Reemplazo

10.1. En caso que un miembro del CSP desee renunciar a su cargo, deberá manifestar su voluntad en forma escrita a la Gerencia Institucional, con copia a la Dirección General, a los restantes miembros del CSP y a la Dirección de Sección que representa.

10.2. Ante la ausencia de un RS Titular de determinada sección en una reunión ordinaria del CSP, pasará a ocupar su lugar en forma automática el 1º Suplente. En ningún caso se aceptará una representación por poder.

10.3. 10.3 Ante la ausencia permanente (2 consecutivas y/o 3 no consecutivas) del RS titular a las reuniones ordinarias del CSP asumirá en carácter definitivo el 1º Suplente. De igual forma, el 2º Suplente pasará a ser 1º Suplente.

10.4. Ante la ausencia permanente del RS titular y también de todos los Suplentes de una determinada Sección, ésta quedará sin representación hasta que la respectiva Sección designe nuevos representantes.

Artículo 11º: Mandato

11.1. El mandato de los miembros del CSP será de un (1) año, comenzando inmediatamente después de la elección y permanecerán en su función hasta las elecciones del año siguiente.

11.2. Los miembros del CSP serán reelegibles, en la medida que hayan sido reelegidos como Representantes de Curso y de Sección con un máximo de 3 años consecutivos de mandato.

Artículo 12º: Presentación del Consejo Superior

12.1. Una vez electo el nuevo CSP, la Gerencia Institucional y la Dirección General convocará a la primera reunión para transmitir las directivas generales para el año que se inicia e invitar a sus miembros a participar y colaborar activamente en el proceso institucional de mejora en la Calidad Pedagógica.

Artículo 13º: Funciones

13.1 Los miembros del CSP deberán cumplir con las siguientes funciones:

- a. Asistir a las reuniones ordinarias del CSP y a las reuniones de la Sección que representan.
- b. Promover actividades para fomentar los principios solidarios de la comunidad, debiendo aprobar el funcionamiento o reglamentación de dichas actividades.
- c. Recibir, analizar y transmitir propuestas / sugerencias de las Secciones.
- d. Transmitir a los RC de las Secciones que representan toda la información recibida de la Institución.

Las actas de las reuniones del CSP serán remitidas por la Gerencia Institucional vía Handing a todas las familias.

- e. Brindar apoyo a la Dirección General.
- f. Colaborar en la convocatoria y organización de eventos que realice la Institución.

13.2 Las inquietudes y propuestas presentadas por los RS serán enviadas al a la Dirección General y a la Gerencia Institucional, con un pedido de reunión para su tratamiento en caso de hechos de tal magnitud que no puedan ser tratados en el marco de las reuniones ordinarias periódicas.

13.3 La Dirección General analizará el temario y llamará a reunión al CSP.

13.4 En forma colegiada el CSP tratará los temas que sean de interés general para la Institución, poniendo el acento en el bien común de todos los alumnos.

13.5 Las decisiones serán tomadas por consenso, caso contrario se realizará una votación, en la cual serán aprobadas por un mínimo de 4 votos.

Capítulo V : DE CARÁCTER GENERAL

Artículo 14º: De las reuniones

14.1. La convocatoria a reuniones ordinarias de los RC, o del CSP, estará siempre a cargo de la Institución, a través de los Docentes, Directivos de Sección, Dirección General, Gerencia Institucional, o de la Gerencia de Administración, según corresponda, ya sea que ello ocurra por iniciativa del Colegio o de los Padres. En la convocatoria se especificará el lugar, día y hora de la reunión, invitando a los miembros Titulares y primeros Suplentes.

14.2 Para las reuniones internas de los RC o del CSP, a realizarse en las instalaciones del Instituto, éstos elevarán una solicitud por escrito (por Handing) a la autoridad competente, consignando fecha, hora y espacio requerido. Los RC elevarán la solicitud ante el respectivo Docente y/o Dirección de Sección. Los RS elevarán la solicitud ante la Dirección General.

14.3 La redacción de las actas de las reuniones ordinarias que se lleven a cabo estarán a cargo de un secretario de actas que se designará en el momento de inicio. La distribución de las mismas estará a cargo de docentes, Directivos de Sección o Gerencia Institucional según corresponda vía Handing.

Artículo 15º: De la toma de decisiones

15.1 Las resoluciones se considerarán válidas si obtienen consenso o, en caso contrario, por mayoría absoluta, lo que implica que debe haber cuatro votos a favor. Los Suplentes participan de la discusión, pero no tienen derecho a voto, salvo que estén actuando en reemplazo de Titulares ausentes. En ningún caso se admitirán votos por poder.

15.2 En caso de ausencia transitoria de un miembro Titular, éste dará aviso previo al Consejo y a sus Suplentes y será automáticamente reemplazado en forma inmediata y transitoria por el Suplente o quien le siga en orden, según se determinó en el acto eleccionario.

Artículo 16º: Vigencia de esta Norma Rectora

16.1 El presente texto de Norma Rectora para regular la actividad de los Representantes de Padres y su

relación con el plantel de Docentes y Directores, en reemplazo del texto original de 2009, entrará en vigencia el 1º de noviembre de 2014 y será por tiempo indefinido.

16.2 Cuenta con las siguientes aprobaciones:

De la Comisión Directiva, según actas de fecha 20/10/14, 05/10/15, 13/09/21 y 12/09/24.

16.3 Si en el transcurso del tiempo resultare necesaria una adecuación de esta Norma, la enmienda a realizar requerirá el consenso del Consejo Superior de Padres, de la Dirección General, de la Gerencia Administrativa y de la Comisión Directiva.